República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00136-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda no supera los 150 smlmv (Art. 26 No. 1º CGP).

Se pretende obtener la declaración de simulación absoluta y recisión por lesión enorme respecto de la venta efectuada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 242977 protocolizado en la Escritura Pública No. 1418 autorizada en la Notaría 70 de Bogotá cuyo valor de acto se estipuló en la suma de $158’320.000,00.

Por tanto, el valor del acto confutado, no supera los 150 smlmv, esto es, la suma de $195’000.000,00 razón por la que el competente para conocer el presente asunto es el juez civil municipal circunstancia por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados civiles municipales (reparto) el presente asunto. Ofíciese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.